Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL PRIMER MODIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EXPTE 00164/ISE/2020/SC LOTES 18-21-22-26-30-31

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con Documento Nacional de Identidad núm. 79.017.443-T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don MIGUEL ANGEL VAZQUEZ HERAS, con Documento Nacional de Identidad núm. 33.871.110-E, actuando en nombre y representación de la empresa ARAMARK SERVICIOS DE CATERING S.L.U., con NIF B60359726, y domicilio social en calle Aribau, numero 200, Planta 5, C.P. 08036 Barcelona, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, Don Enrique Hernández Gajate, el 8 de julio de 2009 y bajo el número de su protocolo 1.559, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41056, folio 173, hoja B99598, inscripción 109ª, y diligencia de bastanteo realizada por la Asesoría Jurídica de nuestra Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 28 de septiembre de 2020, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 19/11/2020 la Agencia Pública Andaluza de Educación firmó el documento administrativo de formalización del contrato con la empresa ARAMARK SERVICIOS DE CATERING S.L.U., con NIF B60359726, expediente administrativo número 00164/ISE/2020/SC, LOTES 18, 21, 22, 26, 30, 31, por un importe de 5.034.009,52 € (CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 371.487,94 € (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 5.405.497,46 € (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), para prestar servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, durante DOCE (12) MESES, comenzando el 01/12/2020 y coincidiendo la prestación efectiva de la prestación con el calendario lectivo vigente en cada momento.

SEGUNDO.- El 17/12/2020 el Director de Servicios a la Comunidad Educativa, emite una memoria justificativa en la que manifiesta que se hace necesario la modificación del expediente 00164/ISE/2020/SC lotes 18-21-22-26-30-31.

TERCERO.- Con fecha de 18/12/2020 la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación aprueba el gasto de la modificación del referido contrato, con la cuantía de 146.160,00 euros IVA excluido. El 12 de enero 2021 se acuerda el inicio del expediente de modificación, y se concede trámite de audiencia a la adjudicataria, no presentando ésta alegación alguna.

CUARTO.- El 28/01/2021 se realiza memoria justificativa complementaria para cumplir las consideraciones jurídicas realizadas por la Asesoría Jurídica de esta Agencia.

QUINTO.- Con fecha 9 de febrero de 2021 la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública emite informe favorable (MO 7/21) a la modificación planteada.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue suscrito el acuerdo de aprobación del expediente de modificación del contrato el 15 de febrero de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa ARAMARK SERVICIOS DE CATERING S.L.U., con NIF B60359726, se compromete a la ejecución de los lotes 18-21-22-26-30-31 del contrato SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EXPTE 00164/ISE/2020/SC, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas y al estudio de viabilidad anexos, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras, en su caso, contenidas en su oferta, y conforme a la modificación aprobada:

Para dar respuesta a una situación de excepcionalidad de salud pública, la modificación aprobada implica que el servicio de comedor escolar se preste con mayor dotación de medios personales que el establecido en la Orden de 17 de abril de 2017, siendo independiente la forma en la que el contratista efectúe ese aumento en la adscripción de medios personales.

Al tener que incurrir en un mayor coste de personal como consecuencia de prestar el servicio con una mayor adscripción de personas de atención al alumnado usuario del comedor escolar, la Agencia modifica la retribución prevista en el contrato, cuyo régimen del abono del precio se estableció en el Anexo I del PCAP en su apartado 7.

El régimen de pago establecido para esta contraprestación se hará efectivo para cada persona adscrita en virtud de su sueldo bruto mensual devengado en las horas previstas en este contrato, la seguridad social a cargo de la empresa correspondiente, todo ello incrementado en un 20% en concepto de gastos generales.

Para la conformidad de las facturas mensuales la empresa contratista deberá adjuntar los siguientes documentos acreditativos de las prestaciones:

- Informe de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con expresión de fechas de alta durante el contrato, y la base reguladora coincidente con la nómina.
- Nóminas de los meses en los que haya estado de alta en el período desde el 01/02/21 al 22/06/21.
- Información justificante de entidad bancaria de los cargos en cuenta coincidente con el líquido expresado en la nómina.

SEGUNDA.- La presente modificación contractual origina un aumento de 146.160,00 EUROS (sin IVA), que se reparte en:

LOTE	IMPORTE MODIFICACIÓN	% IMPORTE MODIFICADO
18	10.440,00 €	1.27%
21	6.960,00 €	0,96%
22	45.240,00 €	4,87%
26	45.240,00 €	3,90%
30	20.880,00 €	3,52%
31	17.400,00 €	2,16%
	146.160,00 €	

TERCERA.- El plazo de ejecución no sufre variación alguna permaneciendo inalterable las restantes cláusulas del mismo.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, UNA garantía definitiva por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS (7.308,00 euros), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de SEVILLA, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, el cual queda incorporado al expediente.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato.

POR LA AGENCIA,

Firmado por
Fdo.: Manuel Cortés Romero

LA PERSONA CONCESIONARIA

Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Heras